

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 477-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 02 de junio del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS, el expediente Nº9083-2016 organizado por Rafael Cristoper Lozada Mendoza y Sherley Jhoanna Valenzuela Lozano, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional, conforme a la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°009-2008-JUS, y el informe N°336-2016-PNC SCDU-URC-SG/MVES emitido por la Unidad de Registro Civil, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarías, en su artículo 3°, establece que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción;

Que, Rafael Cristoper Lozada Mendoza y Sherley Jhoanna Valenzuela Lozano, contrajeron matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 04 de mayo del año 2012;

Que, mediante informe de vistos, la abogada encargada del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, comunica que Rafael Cristoper Lozada Mendoza y Sherley Jhoanna Valenzuela Lozano, solicitaron separación convencional, cumpliendo con lo establecido por los artículos 5°, 6° y 12° del reglamento de la Ley N°29227, aprobada por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, por lo que opina por la procedencia de la solicitud, así mismo, a través del informe Nº402-2016-URC-SG/MVES emitido por la subgerencia de la Unidad de Registro Civil, ratifica declarar procedente lo solicitado:

Que, atendiendo a lo señalado por el artículo 332º del Código Civil, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6, del artículo 20º de la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR la separación convencional de RAFAEL CRISTOPER LOZADA MENDOZA y SHERLEY JHOANNA VALENZUELA LOZANO, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil, la notificación de la presente resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el divorcio ulterior.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y a la Unidad de Registro Civil, el cabal cumplimiento de la presente resolución.

Municipalidad Distribul De Vilha El Salvado

GUIDO IÑIGO HERALTA

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

id De Villa É Salvador

"Villa E∮Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"

Premio Príncipe de Asturas de la Concordia

PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87





